

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0751

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en R.O. No. 439 del 18 de febrero de 2015, establece:

“Artículo 44.- Transferencia o cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.”

“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.

(...) 9. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley. (...).”

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Registro Oficial No. 144 del 29 de noviembre de 2019, y modificado el 14 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 0575, establece:

“Artículo 156.- Modificaciones. - La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de Telecomunicaciones y de red privada que no afecten el objeto del título habilitante que se describen en este artículo (...).”

“Art. 161.- Transferencia o cesión del título habilitante.-

(...) **Fusión.** En el caso de fusión de dos compañías o personas jurídicas, siempre que una de ellas haya sido poseedora del título habilitante, la nueva compañía conformada o la compañía o empresa resultante subrogará en los derechos y obligaciones contenidos en los títulos habilitantes previa autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, para lo cual remitirá su solicitud de autorización adjuntando los documentos legales que demuestren el proceso de fusión con la información del título habilitante que se incluye en la transferencia por fusión.

(...) En cualquiera de los casos citados en este artículo, una vez que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL emita su autorización a través del acto administrativo respectivo, **en el término de hasta diez (10) días contados a partir de la notificación de dicho acto, suscribirá la adenda** correspondiente para la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.”

“Art. 163.- Cambios de control.- El poseedor de registro de red privada podrá realizar operaciones que impliquen un cambio de control, sin que sea necesario autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

El prestador podrá transferir o ceder libremente sus acciones entre los mismos accionistas o socios del poseedor del título habilitante, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, no requiriendo para el efecto informar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

“Art. 164.- Transferencia o cesión del título habilitante.- (...) Corresponde a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, autorizar la cesión, transferencia o enajenación de estos títulos habilitantes;(...)

“Artículo 188.- Obligaciones pendientes de pago.- En caso de que los títulos habilitantes se hayan extinguido o terminado por cualquier causa y tuvieren obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, se procederá con el cobro respectivo, de ser necesario incluso por la vía coactiva.

La ARCOTEL realizará las liquidaciones y reliquidaciones que sean necesarias a fin de que todos los valores que correspondan pagar por efectos del título habilitante, su ejecución y de ser el caso, prórroga, sean satisfechos en forma oportuna.” (Lo resaltado fuera del texto original)

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL”, el cual determina:

“1.2.1.2 Gestión de Títulos Habilitantes.-

(...)

I. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y Responsabilidades:

(...) **c)** Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.

(...) **1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-**

El Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

(...) **V. Productos y servicios:**

ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

(...) 3. Informe o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes (...).

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

(...) **Art. 6.-** Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable (...).

Que, en atención al oficio No. OF.TEV.GG.009.01.2021 de 20 de enero de 2021, signado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2021-001412-E, el señor Diego Bravo Cartagenova, en su calidad de Representante Legal de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. Y TEVSUR CIA. LTDA., manifestó lo siguiente:

(...)

I ANTECEDENTES:

La compañía TEVSUR CIA. LTDA., fue adjudicada con un título habilitante Registro de Red Privada y Concesión de Frecuencias, mediante Resolución ARCOTEL-2018-0479 de fecha 1 de junio de 2018. El título habilitante consta dentro del Expediente No. 0103114, Tomo: 131, Foja: 13191, Fecha: 13/06/2018.

(...)

Mediante decisión de la Junta General de Socios de TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. y TEVSUR CIA. LTDA. ambas celebradas el 31 de julio de 2020, se resolvió, de manera unánime, aceptar que TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. y TEVSUR CIA. LTDA. se fusionen, y como consecuencia de dicha fusión TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., absorberá a TEVSUR CIA. LTDA.

La fusión por absorción se inscribió con fechas 4 de diciembre de 2020 en el Registro Mercantil del cantón Quito, y con fecha 21 de diciembre de 2020 en el Registro Mercantil del cantón Cuenca.

(...).

Los socios de TEVSUR CIA. LTDA., son:

(...)

ACCIONISTAS

TEVSUR CIA. LTDA.	TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.
Prosegur Cash, S.A.	Prosegur Cash, S.A.
Prosegur Global CIT, S.L.	Prosegur Global CIT, S.L.

Luego de la Fusión quedan los mismos socios

TEVSUR CIA. LTDA.	CAPITAL LUEGO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN	
Prosegur Cash, S.A.	US	\$ 7,496,328.00
Prosegur Global CIT, S.L.		\$ 832,926.00
TOTAL	US	\$ 8,329,253.00

(...)

Por lo expuesto solicitamos se proceda a actualizar la presente operación en sus registros, y se establezca a TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., y TEVSUR CIA. LTDA., cómo es titular del título habilitante Registro de Red Privada y Concesión de frecuencias que constaba a nombre de TEVSUR CIA. LTDA..

Que, el 13 de junio de 2018, suscribió la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la empresa TEVSUR CIA. LTDA., un contrato de **REGISTRO DE OPERACION DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 131 a fojas 13191, el mismo que se encuentra vigente a la presente fecha, en cuyo Anexo 2 de las Condiciones Generales para la Operación de Red Privada, determina:

“ARTÍCULO 5: MODIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS. –

5.1. La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.”

5.2. Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante (...).”

Que, el 12 de agosto de 2020, en la Notaría Décima Segunda del cantón Quito, mediante Escritura Pública autorizó la Fusión por Absorción y Reforma del Estatuto Social entre Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOL CIA. LTDA. (Absorbente) y TEVSUR CIA. LTDA. (Absorbida), inscrita en el Registro Mercantil de cantón Quito el 04 de diciembre de 2020, conforme se transcribe la cláusula tercera:

“TERCERA.- FUSION POR ABSORCIÓN.- En virtud de los antecedentes expuestos, conforme a las decisiones tomadas por la Junta General de Socios de 20, los comparecientes a nombre y en representación de la compañía absorbente y absorbida declaran: Tres punto uno: Que se fusiona la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., con la compañía TEVSUR CIA. LTDA. (...).”

La Superintendencia de Compañías con Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005358 de 04 de septiembre de 2020, aprobó la Fusión por Absorción de la Compañía TEVSUR CÍA. LTDA., a la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. (Absorbente), que resolvió:

“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía transportadora ECUATOINA EDE ALORES TEVCOL CIA. LTDA. (Absorbente) con la compañía TEVSUR CIA. LTDA. (Absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión (...) y la Disolución sin liquidación de la compañía absorbida, en los términos constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Decima Segunda del Cantón Quito e 12 de agosto de 2020 (...).”

Que, el área Técnica de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, emitió el Dictamen Técnico No. DT-CTDE-2021-0127 de 04 de junio de 2021, sobre la base de la petición, el cual concluyó:

“5. Conclusión:

- *Revisada la solicitud presentada con Trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2021-001412-E de 21 de enero de 2021, TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. y TEVSUR CIA. LTDA., la modificación jurídica al TH 131-13191, no afecta las frecuencias y las características de la Red concesionada; desde el punto de vista técnico esta Dirección considera procedente la aprobación de la petición de modificación del título habilitante de Concesión de operación de red privada y Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del señor Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCOTEL, y la Delegación de firmas contenida en la Resolución ARCOTEL-2019-727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 074 de 06 de noviembre de 2019. “ (...).”*

Que, el área económica de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, emitió el Dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-031 de 09 de abril de 2021 actualizado el 09 de junio del 2021, el cual concluyó:

“2. OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

TEVSUR CIA. LTDA.

En el sistema de facturación de Frecuencias SIFAF se visualiza a nombre de la compañía TEVSUR CIA. LTDA. con código de usuario No. 0103114 la facturación mensual de los contratos inscritos en tomo 105 a fojas 10527 que se encuentra en estado “PRORROGADO POR RENOVACIÓN” y el tomo 131 a fojas 13191; y a la presente fecha mantiene los siguientes valores pendientes de pago desde el mes de enero de 2021, como se muestra a continuación:

(...)

3. CONCLUSIONES:

Se considera que la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyente, No. 1790023885001, en referencia a la revisión efectuada en la página web institucional el certificado de obligaciones económicas de 09 de abril de 2021, mantiene una factura pendiente de pago pero no incurre en mora.

La compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., deberá realizar el pago de todas las obligaciones pendientes que mantenga con la ARCOTEL, la compañía TEVSUR CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyente, No. 0190133451001, la misma que a la presente fecha se encuentra con varias facturas pendientes de pago.

Por lo antes expuesto, se estima viable continuar con la solicitud ingresada con documento No. ARCOTEL-DEDA-2021-001412-E de 21 de enero de 2021 a favor de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE

VALORES TEVCOL CIA. La misma que debe dar cumplimiento con sus obligaciones económicas que mantiene pendiente con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La ARCOTEL, deberá dar cumplimiento al Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias de espectro radioeléctrico, expedido con Resolución No.15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, expedido y publicado el 29 de noviembre de 2019, en el Registro Oficial No 144, en el Libro IV, a los Artículos 187 y 188.”

Que, la Agencia de Regulación y control de las Telecomunicaciones con oficio No. ARCOTEL-CTDE-2021-0635 -OF de 15 de junio de 2021, solicitó a la compañía transportadora ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., complementación de documentos.

Que, la Compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., da respuesta al oficio No. ARCOTEL-CTDE-2021- 635 -OF de 15 de junio de 2021, con el documento ARCOTEL-DEDA-2021-009919-E de 22 de junio de 2021, anexo la Declaración Juramentada como requisito para la transferencia del título habilitante.

Que, mediante Certificado de Obligaciones Económicas del 27 de mayo de 2021 con Código No.: OJMI7JQM2T descargado de la página web de la ARCOTEL, textualmente expresa “Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional, el usuario registrado TEVSUR CIA. LTDA., con C.I./RUC No. 0190133451001, SI registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado, y ha incurrido en Mora.(...)”.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, emitió el Dictamen Jurídico No. **DJ-CTDE-2021-0115** de 27 de mayo 2021 y actualizado el 25 de junio de 2021, en lo principal concluyó:

(...)

En virtud de lo expuesto, y sobre la base de la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005358 de 04 de septiembre de 2020, la cual aprobó la Fusión por Absorción de la compañía TEVSUR CÍA. LTDA., a la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. (Absorbente); a través de tal acto jurídico se han trasladado todas las actividades, derechos y obligaciones generados por la compañía TEVSUR CIA. LTDA., las cuales serán asumidas y cumplidas por la compañía **TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.**; de la solicitud contenida en el oficio No. OF.TEV.GG.009.01.2021 de 20 de enero de 2021, signado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2021-001412-E; y del Dictamen Técnico No. DT-CTDE-2021-0127 de 04 de junio 2021; del Dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-031 de 09 de abril de 2021 actualizado el 09 de junio de 2021; la ARCOTEL a través de la Dirección Financiera y la Dirección Técnica de Gestión Económica, en el ámbito de sus competencias procederá con el cobro de valores pendientes de pago, de ser necesario por la vía coactiva, conforme el inciso segundo del artículo 188 del **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**; que establece: “La ARCOTEL realizará las liquidaciones y reliquidaciones que sean necesarias a fin de que todos los valores que correspondan pagar por efectos del título habilitante, su ejecución y de ser el caso, prórroga, sean satisfechos en forma oportuna.”; por lo que esta Dirección considera que es pertinente la autorización de la transferencia del título habilitante de Registro de Red Privada inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 131 a fojas 13191 a nombre de la compañía TEVSUR CÍA. LTDA., por la compañía **TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.**; en sujeción a la citada Resolución de la emitida por la Superintendencia de compañías, y al amparo de los artículos 161,163, y 164 del ROTH.

(...)”.

4. CONCLUSIÓN

En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuestos, y sobre la base de la Resolución de la Superintendencia de Compañías que autorizó la Fusión por Absorción y liquidación de la compañía con Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005358 de 04 de septiembre de 2020, que resolvió: “ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía transportadora ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. (Absorbente) con la compañía TEVSUR CIA. LTDA. (Absorbida); (...)”, de la solicitud signada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2021-001412-E; del Informe Técnico No. DT-CTDE-2021-0127 de 04 de junio 2021 que señala que la petición no afectaría las frecuencias ni las características de la Red concesionada; del Dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-031 de 09 de abril de 2021 que indica que es viable atender la petición; por lo cual esta Dirección considera que al amparo de lo dispuesto en la resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre del 2019, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, en uso de sus facultades y atribuciones delegadas, por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, cuenta con los argumentos legales para autorizar la transferencia del título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 131 a fojas 13191, suscrito el 13 de junio de 2018, con la compañía TEVSUR CIA. LTDA, en virtud de la Fusión por absorción y liquidación de la compañía absorbida, a nombre de la compañía **TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.**, con número de RUC 1790023885001, la cual asumirá los derechos y obligaciones generadas por la compañía TEVSUR CIA. LTDA., en aplicación del artículo 188 del

“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”; por lo cual la Dirección Financiera y la Dirección de Gestión Económica actuarán en el ámbito de sus competencias, en resguardo de los intereses económicos de la ARCOTEL.

Esta Dirección procede con la elaboración del Proyecto de Resolución y de la respectiva Adenda, correspondiéndole a: la Unidad de documentación y Archivo notificar la respectiva Resolución y la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL, gestionar la suscripción y posterior marginación de la misma, de lo cual comunicará a las áreas correspondientes incluida la Coordinación Administrativa Financiera, Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes; Coordinación Técnica de Control y Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes. (...)”.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Avocar conocimiento del oficio No. OF.TEV.GG.009.01.2021 de 20 de enero de 2021, signado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2021-001412-E, en el cual el Representante Legal de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. Y TEVSUR CIA. LTDA., manifestó: *Mediante decisión de la Junta General de Socios de TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. y TEVSUR CIA. LTDA ambas celebradas el 31 de julio de 2020, se resolvió, de manera unánime, aceptar que TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. y TEVSUR CIA. LTDA se fusionen, y como consecuencia de dicha fusión TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., absorberá a TEVSUR CIA. LTDA., y de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005358 de 04 de septiembre de 2020, de la Superintendencia de Compañías que aprobó la Fusión por Absorción de la Compañía TEVSUR CÍA. LTDA., a la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. (Absorbente),*

Así también acoger el contenido los Dictámenes: Técnico No. DT-CTDE-2021-0127 de 04 de junio de 2021; del Dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-031 de 09 de abril de 2021 actualizado el 09 de junio de 2021, y **DJ-CTDE-2021-0115** de 27 de mayo 2021 y actualizado el 25 de junio de 2021, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

ARTÍCULO DOS: Autorizar la transferencia del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y concesión de Uso de Frecuencias, suscrito el 13 de junio de 2018, entre la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la empresa TEVSUR CIA. LTDA., inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 131 a fojas 13191, en virtud de la fusión por absorción debidamente legalizada de las personas jurídicas TEVSUR y TEVCOL, a nombre de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., en aplicación del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de los artículos 161,163 y 164 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, correspondiéndole a la compañía absorbente, asumir todas las obligaciones del indicado título habilitante.

ARTÍCULO TRES: Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al señor Diego Mauricio Bravo Cartagenova, en su calidad de Gerente General de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., en la Ciudad de Quito, en la Av. de la Prensa 3558, Edi. Tevcol, junto a las instalaciones de la Fuerza Aérea Ecuatoriana tercer piso; y al correo electrónico: diego.bravo@tevcol.com.ec, con la finalidad de que se acerque a suscribir la respectiva Adenda de transferencia del título habilitante suscrito el 13 de junio de 2018, inscrito en el tomo 131 a fojas 13191, en esta entidad; notificar también a la Coordinación Técnica de Control; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes; a la Unidad Técnica de Registro Público; a la Dirección de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y, a la Dirección de Planificación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUATRO: Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, ejecute las acciones correspondientes a fin de que se realice la liquidación y/o reliquidación de obligaciones económicas del título habitante antes citado; y disponer a la Dirección Financiera de la ARCOTEL, realice las acciones correspondientes con la finalidad de que, a partir de la presente fecha la facturación se emita a nombre de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., con ruc **No. 1790023885001** y efectúe las acciones necesarias para el cobro de valores pendientes, incluso de ser el caso gestionar el cobro a través de la vía coactiva, de conformidad con el artículo 188 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO; y lo que corresponda respecto de las garantías.

ARTÍCULO CINCO: Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la suscripción y registro de la Adenda de transferencia del título habilitante por Fusión por Absorción, y notifique a las Coordinaciones y Direcciones de competencia de la ARCOTEL.

Firmo en razón de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019 y modificada a través de la Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de junio de 2021

Ing. Galo Cristóbal Prócel Ruiz
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISOR JURIDICO	REVISOR TECNICO
Abg. Janeth Pincay	Dra. Sandra Cabezas	Ing. Ramiro Andrade
REVISOR ECONÓMICO	APROBADO POR:	
Ing. Narcisa Macías	Ing. Edwin Quel H. DIRECTOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES	